

Decreto N° 3858, que nombra al Capitán Abogado Dr. Francisco G. Ortiz Lizardo, F.A.D., Juez de Instrucción del Consejo de Guerra de 1ra. Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana.  
(G. O. N° 9150, del 9 de Agosto de 1969)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 3858**

VISTA la Ley N° 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953:

VISTA la Ley N° 345, de fecha 29 de julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—El Capitán Abogado Dr. Francisco Guarionex Ortiz Lizardo, F.A.D., queda nombrado Juez de Instrucción del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Primer Teniente Abogado Dr. José Dolores Alcántara Bautista, F.A.D.

Art. 2.—El Primer Teniente Abogado Dr. José Dolores Alcántara Bautista, F.A.D., queda nombrado Juez del mencionado Consejo de Guerra, en sustitución del Capitán Abogado Dr. Francisco Guarionex Ortiz Lizardo, F.A.D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

Decreto N° 3859, que nombra al Dr. Alberto Espallat P., Secretario de 1ra. Clase de la Embajada de la República en Canadá.  
(G. O. N° 9150, del 9 de Agosto de 1969)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 3859**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Rogert Alberto Espaillat Bencosme queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Canadá.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3860, que concede incorporación a la Asociación Nacional de Industrias Farmacéuticas.

(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3860

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Nacional de Industrias Farmacéuticas, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969) años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER